REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2015-01424-00

Con el fin de precaver futuras nulidades y a efectos de que las partes se puedan pronunciar frente a las pruebas oportunamente allegadas, es del caso apartarse del numeral 1° del auto calendado 9 de septiembre de 2021, por medio del cual se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento (fl.1912), como quiera que no se ha corrido traslado de la complementación del dictamen pericial.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 228 del C.G.P, se corre traslado a los extremos procesales por 3 días de la ampliación de la experticia presentada por el perito Juan Francisco escobar Chávez, folio 1900 y siguientes.

Fenecido el término otorgado, agotado el periodo probatorio se convocará a las partes a la diligencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES(43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. _

Hoy _____de noviembre de 2021

lasecretaria,
Cecilia Andrea AljureMahecha

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada Juez Juzgado Municipal Civil 43 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b546bff9a90cdac8450409275264616b8840e0a25c0bfef02f76f56a1da5c52**Documento generado en 12/11/2021 04:30:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica